



**CORRECCIÓN DE ERRORES SOBRE LAS BASES QUE HAN DE REGIR
EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A
ALGUACIL COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE
PERERUELA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

Queda anulada La función l) No está permitido el acceso a sistemas telemáticos, ordenadores, o cualquier otro sistema que puedan contener datos protegidos por ley: padrón, censo, INE, este servicio es exclusivo del secretario/a.

En la base quinta apartado 1 ha de figurar: Presidente : Funcionario de la Diputación de Zamora

La base sexta queda de la siguiente manera:

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La elección del citado proceso se fundamenta en la especialidad de la plaza, en la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la experiencia profesional previa, ajustándose por tanto a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento se divide en dos fases.

Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, y que versará sobre el temario incluido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal, penalizando las respuestas incorrectas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder a la realización del ejercicio práctico.

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, determinados por el Tribunal calificador, durante el tiempo que éste determine, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, sobre las materias contenidas

en el bloque de materias específicas del Anexo de esta convocatoria. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo los /las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar la misma.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y el ejercicio práctico.

Baremo.-

Para la fase de concurso, (fase 2), se aplicará el siguiente baremo:

1. -Experiencia profesional (máximo 2 puntos):

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la Administración Local. Se valorará a razón de 0.10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier otra Administración Pública. Se valorará a razón de 0.001 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0'5 puntos.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada. Se valorará a razón de 0'005 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 0'50 puntos.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

2.- Otros méritos valorables:

- Por disponer de carnet de conducir para vehículos tipo c y superior: 0'8 puntos.

3.- Por disponer de graduado escolar o estudios superiores a éste: (0,2 BUP o ESO; 0,3 título universitario medio; 0,4 título universitario superior) .

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los señalados anteriormente y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

En la base séptima se anula el último párrafo que dice "e indicando los que pasarán a la fase 3 siguiente de acuerdo con la base 6"

Se añade el Anexo:

ANEXO I

Materias comunes: constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido

y versarán necesariamente sobre:

- Constitución española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de autonomía.
- Régimen local.
- Derecho administrativo general.



C.I.F.: P - 4916800 - Hacienda pública y Administración tributaria.

- Dictado.

- Operaciones Matemáticas básicas

- Informática Básica.

Materias específicas:

Tema 1.- Funciones del operario de servicios múltiples.

Tema 2.- Materiales habituales en trabajo (albañilería, fontanería, carpintería, cerrajería, electricidad).

Tema 3.- Herramientas habituales en el trabajo.

Tema 4.- Instalaciones locales.

Tema 5.- Jardinería en el Municipio.

Tema 6.- Conocimiento del Municipio

Tema 7.- Redes locales de abastecimiento.

Tema 8.- Reparación de redes locales de abastecimiento.

Tema 9.- Manejo de maquinarias de obras.

Tema 10.- Aspectos básicos de inhumaciones y enterramientos.

Tema 11.- Ley 31/1.995, de Prevención de Riesgos Laborales:

Objeto y ámbito

de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

A fin de garantizar el acceso a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad

., se amplía el plazo de solicitudes por cinco días naturales a contar de la presente publicación.

En Pereruela a 5 de diciembre de 2016.

El alcalde en funciones.



Fdo. José Luis Redondo Velasco